

Webinar

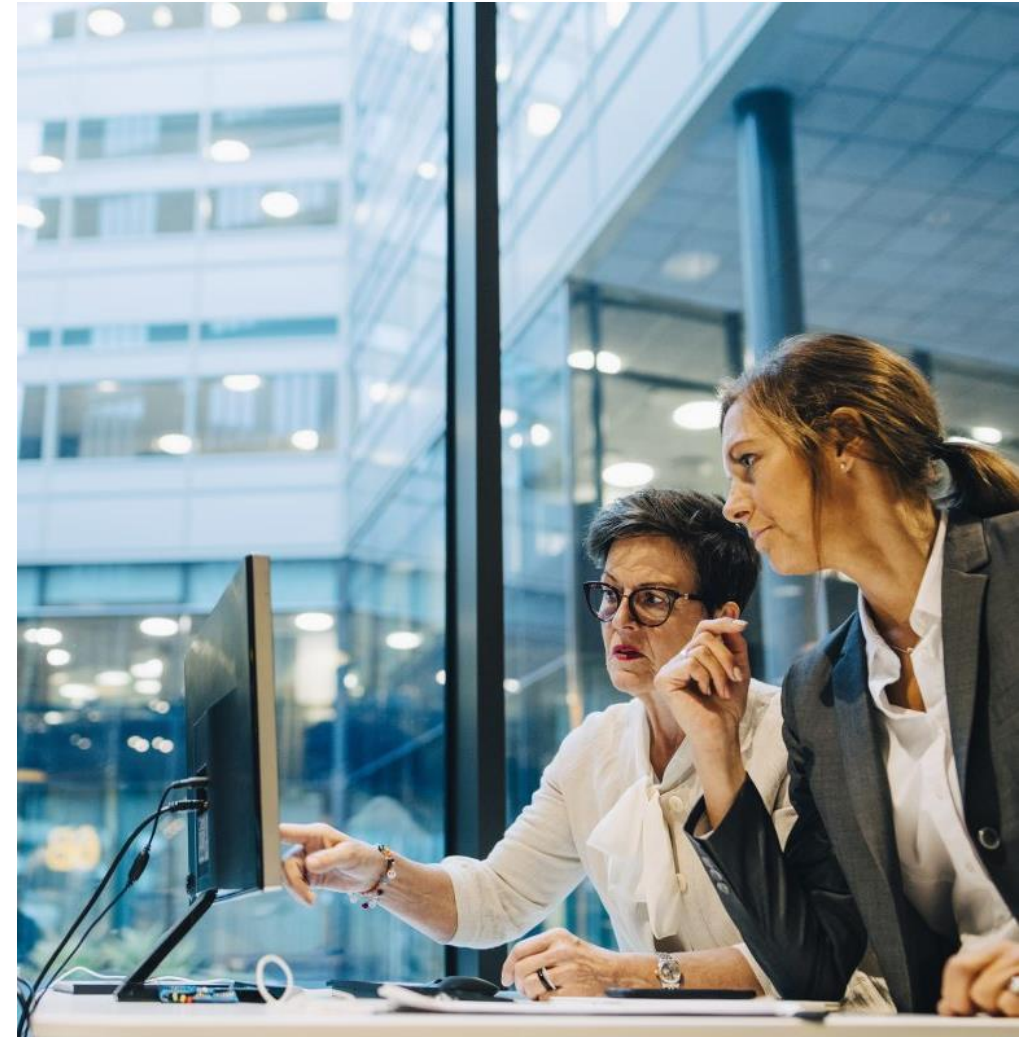
Visión integral de las operaciones de endeudamiento llevadas a cabo con entidades no financieras del exterior (Impuestos, Legal, Derecho Cambiario y Precios de Transferencia)

Noviembre 2023



Anuncio importante antes de comenzar

- Este webinar será grabado desde su inicio.
- En el transcurso del día, las memorias del evento (grabación y presentación) serán enviadas únicamente a los correos de registro.
- En caso de existir dificultades técnicas durante el evento, les pedimos informarnos por el chat y mantenerse en línea.
- Las preguntas se contestarán al finalizar el evento. Se tendrán en cuenta solamente aquellas que queden registradas en el chat.



Nuestros ponentes



Andrés Cortés
Socio de Tax & Legal

20 años de experiencia profesional

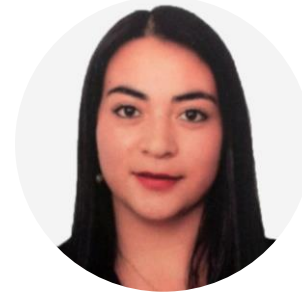
- Abogado, Universidad del Rosario
- Especialista en Derecho Tributario, Universidad del Rosario
- Maestría en Administración (MBA), INALDE Business School



Iris Dávila
Directora de Precios de Transferencia

15 años de experiencia profesional

- Economista, Universidad de los Andes, Venezuela



Claudia Tatiana Suárez
Gerente de Legal

6 años de experiencia profesional

- Abogada, Universidad Agraria
- Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo, Universidad Católica
- Diplomado en Revisoría Fiscal
- Diplomado en Riesgos



Paula Rubiano
Gerente de Impuestos

6 años de experiencia profesional

- Abogada, Universidad la Sabana
- Especialista en Derecho Tributario, Universidad Pontificia Javeriana

Concepto Precios de Transferencia

Concepto Precios de Transferencia



Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que celebren operaciones con vinculados económicos del exterior están obligados a determinar sus ingresos ordinarios y extraordinarios, sus costos y deducciones, y sus activos y pasivos, considerando para esas operaciones el Principio de Plena Competencia.

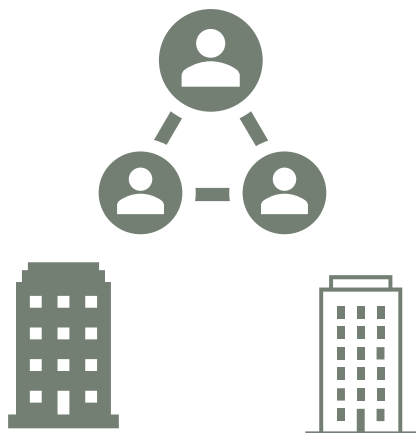


Se entenderá que el Principio de Plena Competencia es aquel en el cual la operación entre vinculados cumple con las condiciones que se hubieren utilizado en operaciones comparables con o entre partes independientes.

Endeudamiento (Aspectos Generales Cambiarios)

Aspectos Clave

Vinculados Económicos



- La vinculación económica se presenta cuando una compañía participa directa o indirectamente en la administración y control de otra, o cuando unas mismas personas participan directa o indirectamente en la administración, capital o control de ambas compañías.¹

Endeudamiento



Compromiso de pago obligado entre dos partes.

Capitalización



Incremento del capital de una compañía a través de la emisión de acciones mediante mecanismos normativos y estatutarios.

1. Art. 450 Estatuto Tributario. Casos de vinculación económica.

Aspectos Clave

Crédito interno

Créditos obtenidos por residentes o Intermediarios del Mercado Cambiario – IMC bajo las condiciones establecidas en la norma, y que provienen de partes no residentes en Colombia.



Crédito externo

Créditos otorgados por residentes o Intermediarios del Mercado Cambiario – IMC bajo las condiciones establecidas en la norma, a partes no residentes en Colombia.



Operaciones de comercio exterior



IMPORTACIÓN: Transporte o traslado de bienes y servicios del extranjero, los cuales son adquiridos por un país para distribuirlos en su interior.

EXPORTACIÓN: Transporte o traslado de bienes o servicios producidos o generados en el territorio nacional a compradores del exterior.

Operaciones del Mercado Cambiario

Índole mixta del mercado cambiario

1. Está conformado por la totalidad de las divisas que por obligación se canalizan, transfieren o negocian a través de los intermediarios del mercado (IMC) o de las cuentas de compensación (C.C.)

Y...

2. Por las divisas del mercado no cambiario que voluntariamente se canalicen a través del mercado cambiario*

** Control asumido por la DIAN por competencia residual
- Decreto 4048 de 2008, art. 3 - #5*



Operaciones del Mercado Cambiario

Son operaciones en las cuales la negociación o transferencia de divisas debe hacerse a través de los Intermediarios del Mercado Cambiario o de cuentas de compensación, y no por el mercado libre o no regulado. Son las siguientes:

- Importación y exportación de bienes.
- Operaciones de endeudamiento externo celebradas por residentes, así como los costos financieros inherentes a las mismas.
- Inversiones de capital del exterior en el país, así como los rendimientos asociados a las mismas.
- Inversiones de capital colombiano en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas.
- Inversiones financieras en títulos emitidos y en activos radicados en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas, salvo cuando las inversiones se efectúen con divisas provenientes de operaciones que no deban canalizarse a través del mercado cambiario.
- Avales y garantías en moneda extranjera.
- Operaciones de derivados

Operaciones del Mercado Cambiario

Principio De Veracidad

- **Prohibición Para Todas las Operaciones Que se Canalicen por Mercado Cambiario**

No podrán canalizarse a través del mercado cambiario sumas superiores o inferiores a las efectivamente recibidas, ni efectuarse giros por montos diferentes a las obligaciones con el exterior. Principio de veracidad - Consistencia

- **Autorización de las Diferencias en las Operaciones Obligadas a Ser Canalizadas**

Podrán canalizarse a través del mercado cambiario sumas diferentes al valor de las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables, siempre y cuando estas diferencias se presenten por causas justificadas.

Conservación Documental

Para efectos cambiarios y sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, los residentes en el país que efectúen operaciones de cambio están obligados a conservar los documentos que acrediten el monto, características y demás condiciones de la operación y el origen o destino de las divisas, según el caso, por un período igual al de caducidad o prescripción de la acción sancionatoria por infracciones al régimen cambiario*

Art. 5 – D.L. 2245 de 2011

Operaciones del Mercado Cambiario

Obligaciones Sustanciales Cambiarias

- **Presentación de las Declaraciones De Cambio**

Los residentes y no residentes que efectúen en Colombia una operación de cambio, deberán presentar una declaración de cambio en los términos y condiciones que disponga el Banco de la República.

- **Principio Sancionatorio**

Quien incumpla cualquier obligación establecida en el régimen cambiario, se hará acreedor a las sanciones previstas en las normas legales pertinentes, sin perjuicio de las sanciones tributarias, aduaneras y penales aplicables

- **Principio de Coincidencia en Operaciones de Comercio Exterior De Bienes**

Salvo las excepciones legales, no está permitido que un residente pague importaciones de bienes, o reintegre exportaciones de bienes realizadas por **otros** residentes *

- Por canalizar a través de la cuenta de compensación **operaciones diferentes** a las del titular de la cuenta, **sin** que dicha operación se encuentre autorizada por el régimen cambiario
- Multa del ciento por ciento (**100%**) del valor canalizado

Operaciones del Mercado Cambiario

Excepciones Al Principio De Coincidencia

- En caso de patrimonios autónomos y encargos fiduciarios. Fideicomitentes relacionados en documentos aduaneros no van a coincidir con los **importadores / exportadores** que se señalen en las declaraciones de datos mínimos requeridos (*patrimonios autónomos y encargos fiduciarios*)
- Titularizaciones en Colombia de flujos de fondos futuros de exportaciones de bienes (*patrimonio autónomo titular de CC*)
- Operaciones de comercio exterior a nombre de las Unidades y Entidades del Sector Administrativo Defensa Nacional * (aplicable también en la utilización de CC)
- **Importaciones** de los **Ministerios** canceladas con cargo al Presupuesto Nacional (Ministerio de Hacienda y Crédito Público)* (*aplicable en CC*)
- Operaciones de Comercio Exterior que se realicen a nombre de los **Consortios** o **Uniones Temporales**
- No se requiere que coincida el importador o exportador que se relacione en la información de datos mínimos que canalice la operación (persona natural o jurídica partícipe), con la unión temporal o consorcio que declare la operación ante la Aduana
- Utilización de la **Cuenta Única Distrital** (art. 4 Decreto 234 de 2015) **Secretaría Distrital de Hacienda** que canalice pagos de operaciones de comercio exterior de los órganos y entidades que conforman el DC y los fondos de desarrollo local * (*aplicable en CC*)

Operaciones del Mercado Cambiario

Obligaciones Sustanciales Cambiarias



Canalizar

las operaciones obligadas sujetas a reembolso, reintegro, amortización o desembolso a través del mercado cambiario y justificar las diferencias que se presenten en estas operaciones



Presentar

las declaraciones de cambio correspondientes por cada operación canalizada – Información de Datos Mínimos de cada concepto



Conservar

los soportes de las operaciones de cambio celebradas



Presentar

la información exógena cambiaria exigida por la DIAN



Responder

los requerimientos oficiales de información enviados por la DIAN

Criterios de comparabilidad y elementos a considerar en los análisis de Precios de Transferencia

Criterios de Comparabilidad Precios de Transferencia

En concordancia con lo establecido en el capítulo I de las guías de la OCDE, la caracterización de las transacciones debe iniciar por la identificación de las características económicas relevantes de cada transacción; esto, con el fin de evaluar dichas características bajo el criterio de que terceros independientes habrían considerado este mismo grupo de condiciones en situaciones comparables. Es decir, evaluar de manera general, si las condiciones establecidas en la transacción objeto de análisis, siguen un racional de mercado.

Para ello, inicialmente se deberán identificar:

1. Los términos contractuales de la transacción.
2. Las funciones ejecutadas, activos usados y riesgos asumidos.
3. Las características del instrumento financiero.
4. Las circunstancias económicas de las partes y del mercado.
5. Las estrategias de negocio de las partes.

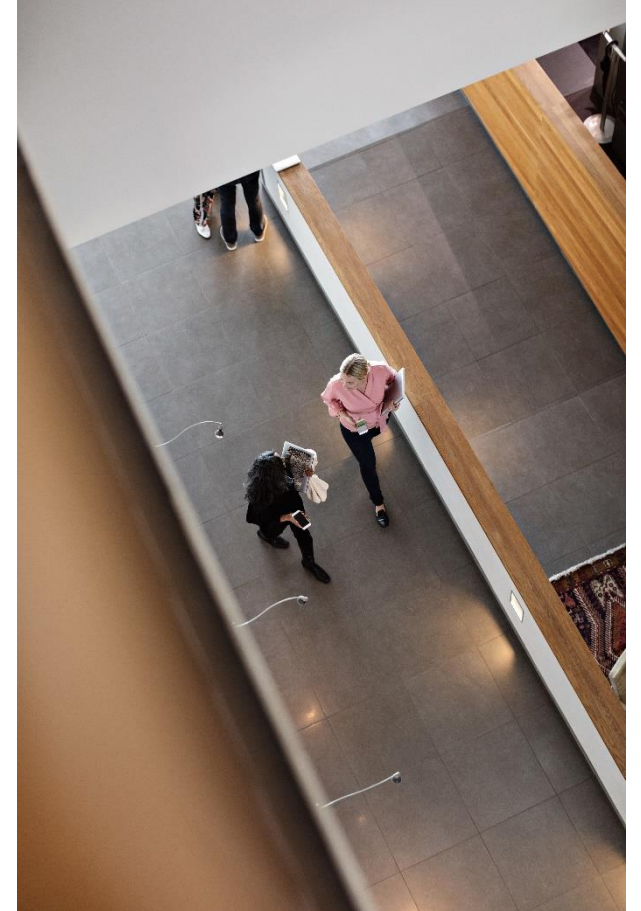


Elementos a considerar en los análisis de Precios de Transferencia

Para las operaciones de financiamiento se debe considerar lo establecido en el Estatuto Tributario en el Artículo 260-4, numeral 1, literal a:

Las características de las operaciones de financiamiento que se tienen en cuenta en el ámbito de precios de transferencia incluyen elementos tales como:

- El monto del principal
- El plazo
- La calificación de riesgo
- La garantía
- La solvencia del deudor
- Tasa de interés



Caracterización y consideraciones de la operación de financiamiento para Precios de Transferencia

Re-caracterización de operaciones de financiamiento para Precios de Transferencia

Las actividades de financiamiento que desarrolla un grupo con sus vinculados económicos, requieren de un análisis minucioso para determinar si dicha transacción de financiamiento puede y debe ser tratada como un operación de financiamiento.

Pues tal como se menciona en los párrafos 10.5 y 10.7 del Capítulo X, Literal B de las guías de la OCDE, más allá de determinar si la tasa interés del préstamo cumple con el principio de plena competencia, también se debe determinar si la transacción puede considerarse como una operación de financiamiento o debe considerarse como algún otro tipo de pago, en particular una contribución al capital social. Adicionalmente, corroborar que las condiciones pactadas en dicha transacción, son condiciones que habrían pactado terceros independientes.

En este sentido, la administración tributaria estableció una lista de criterios a evaluar durante el análisis de las transacciones de financiamiento en el Artículo 260-4 Estatuto Tributario, Numeral 1, Literal a.



Consideraciones para soportar la caracterización otorgada para Precios de Transferencia

Del mismo modo, las guías de la OCDE en el Capítulo X Literal B párrafo 10.12, suministran algunas características que pueden ser usadas como indicadores para cada transacción de financiamiento, haciendo la aclaración que cada caso puede presentarse bajo situaciones y con características particulares.

La presencia o ausencia de una fecha de pago fija.

01

La obligación de pagar intereses.

02

El derecho del prestamista de exigir el pago del principal e intereses.

03

El uso de los fondos obtenidos.

04

La existencia de pactos financieros o garantías.

05

06

La capacidad del deudor para efectuar los pagos en las condiciones pactadas.

07

La capacidad del deudor para re negociar los pagos y las condiciones pactadas en caso de no estar en capacidad de cumplirlas.

08

La capacidad del prestamista para indicar la fuente de los recursos prestados, si se dan por exceso de flujo de caja o si fue por medio de deuda.

09

La capacidad del deudor para obtener préstamos de terceros no relacionados.

Formas de endeudamiento en operaciones internacionales – Tratamiento fiscal

Formas de endeudamiento en operaciones internacionales – Tratamiento fiscal

1. Parte general. Reglas generales para endeudamiento desde el exterior – régimen tributario impuesto de renta

Actividad gravada

Artículo 24. Los ingresos de fuente nacional incluyen, entre otros, los siguientes:

(...) 4. Los intereses producidos por créditos poseídos en el país o vinculados económicamente a él.”

PARA EL ACREEDOR

Sociedad extranjera



Obtiene ingresos en Colombia por concepto de intereses, los cuales estarán sometidos por retención en la fuente.

PARA EL DEUDOR

Sociedad nacional



Deberá practicar la retención en la fuente a los intereses que pague a su acreedor en el exterior

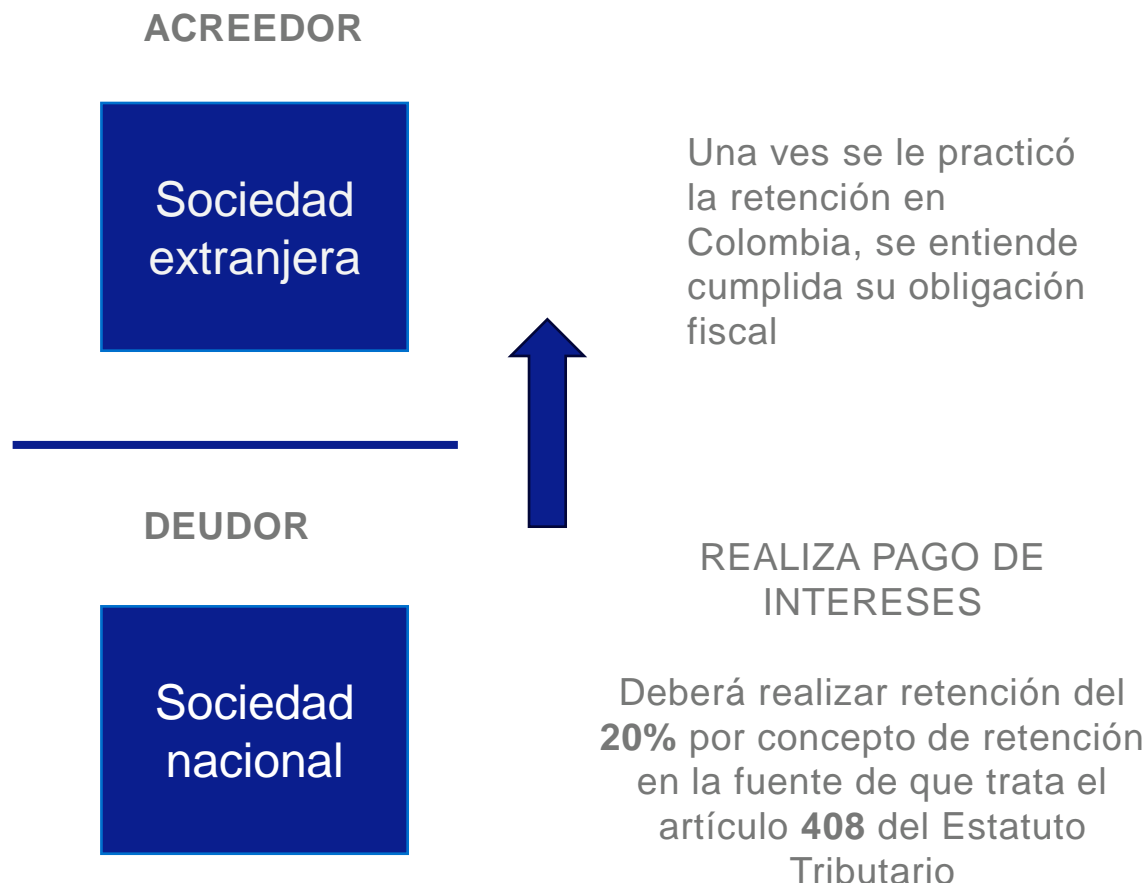
Formas de endeudamiento en operaciones internacionales – Tratamiento fiscal

1. Parte general

Retención en la fuente

Artículos 365, 406 y 408 ET.

Se debe realizar retención en la fuente por concepto de pagos de rentas sujetas a impuesto en Colombia en favor de una sociedad extranjera sin domicilio en el país. Dicha retención deberá ser del **20%**



Formas de endeudamiento en operaciones internacionales – Tratamiento fiscal

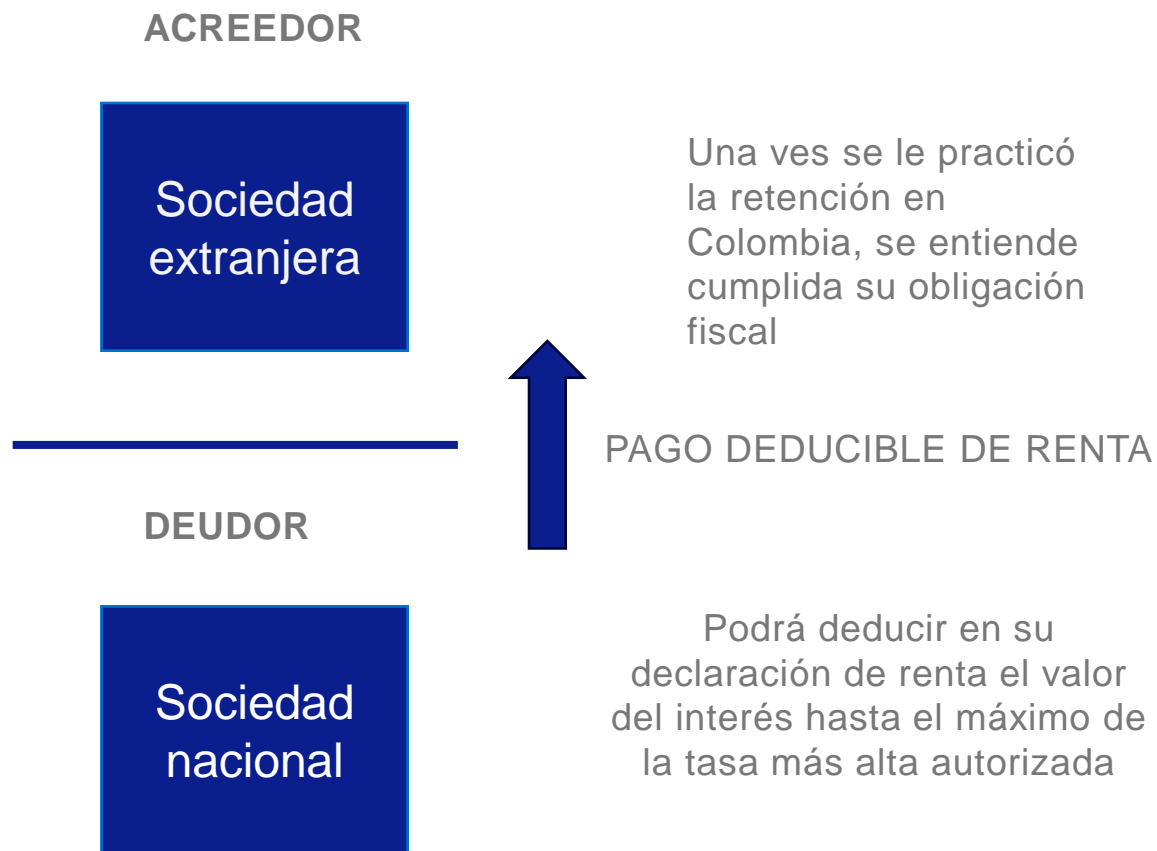
1. Parte general

Deducibilidad en el pago de intereses

Artículo 117 ET.

Aplica deducibilidad de los intereses pagados:

- Sobre la parte que no exceda la tasa más alta.
- El exceso no podrá ser tomado.
- Debe guardar correspondencia con el art 107 del ET.



Formas de endeudamiento en operaciones internacionales – Tratamiento fiscal

1. Parte general

¿Deducibilidad del componente inflacionario o ajustes por diferencia en cambio en los intereses?

ARTÍCULO 118 ET.

No constituye deducción:

- El componente inflacionario.
- Los ajustes por diferencia en cambio en el pago de intereses. (Art. 81 ET)

DEUDOR

Sociedad nacional

INTERESES



COMPONENTE INFLACIONARIO



AJUSTES POR DIFERENCIA EN CAMBIO



Reconocimiento de la Deuda

La deuda, de conformidad con el artículo 283 del ET, se entiende como un pasivo por una obligación presente causada por un hecho pasado.

Formas de endeudamiento en operaciones internacionales – Tratamiento fiscal

1. Parte general

Reconocimiento de la Deuda

Artículo 283 E.T.

- Se reconoce como un pasivo por una obligación presente causada por un hecho pasado
- El valor de la deuda será su costo fiscal según reglas generales de renta. (Título primero ET)

Para que proceda el reconocimiento de las deudas, se debe



conservar los documentos correspondientes a la cancelación de la deuda.

DEUDOR

Sociedad
nacional

Formas de endeudamiento en operaciones internacionales – Tratamiento fiscal

1. Parte general

Diferencia en cambio en el ingreso proveniente del exterior

Constituirá ingreso ➡

cuando la misma sea susceptible de producir un incremento neto del patrimonio

Para que proceda ➡ su deducción

Debe guardar correspondencia con la actividad generadora de renta (Art 107 E.T)

Artículo 288 ET.

- Se determina el valor del ingreso con la tasa del momento de su reconocimiento inicial.
- No habrá efectos fiscales hasta el momento de pago de los pasivos.
- El ingreso, costo o gasto deducible en abono o pagos corresponderá al que se genere por la diferencia entre la TRM en el reconocimiento inicial y la TRM en el momento del abono o pago.

Formas de endeudamiento en operaciones internacionales – Tratamiento fiscal

2. Vinculadas económicas

Operaciones entre vinculadas económicas

Artículo 260-2 ET

- Criterio de vinculación.
- Principio de plena competencia
- Se deben pactar intereses a valores de mercado respetando el principio de plena competencia.

Regla de subcapitalización

Artículo 118-1

Solo serán deducibles los intereses que no exceda el resultado de multiplicar por dos (2) el patrimonio líquido poseído el año anterior.

ACREEDOR

Sociedad
extranjera

DEUDOR

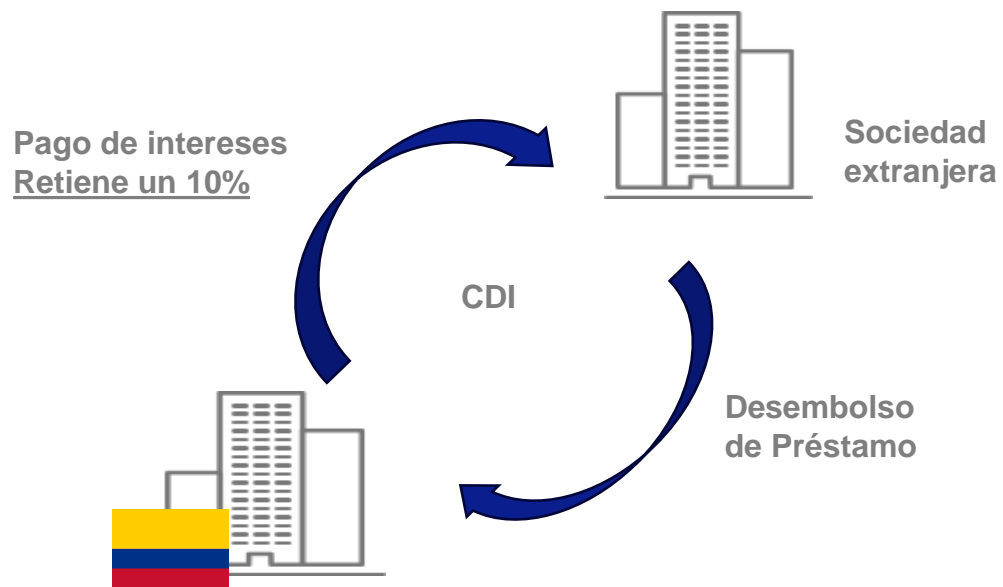
Sociedad
nacional

VINCULADAS ECONÓMICAS

Formas de endeudamiento en operaciones internacionales – Tratamiento fiscal

3. Convenios de doble imposición (CDI)

- **Ejemplo:** La Empresa A es residente fiscal en Colombia y, con ocasión de su actividad comercial, obtiene endeudamiento con una sociedad residente en un país con CDI suscrito con Colombia, por lo que deberá aplicar la regla de intereses del CDI suscrito con aquel (Art. 11 en la mayoría de los convenios).



- Se grava la operación en la nación extranjera.
- Colombia puede gravar los intereses sobre un **10%** el interés bajo retención.
- El pago de impuesto en Colombia será descontado para la sociedad extranjera.

Formas de endeudamiento en operaciones internacionales – Tratamiento fiscal

4. Anticipos para futuras capitalizaciones

El aportante podrá:

- Decidir si se capitaliza la sociedad.
- Solicitar la restitución de aportes.

La sociedad:

- Tendrá la opción de no emitir acciones.
- Devolver el capital aportado por los socios.

Tratamiento tributario: Concepto Nro. 1169 de 2019 Dian.

- No está regulado por el Estatuto Tributario Colombiano.
- Se debe aplicar el tratamiento normativo contable vigente (NIIF).

Registrado como patrimonio



Neutralidad fiscal (Art. 319 ET) (si cumple los requisitos)

Registrado como pasivo



Tratamiento de pasivo en moneda extranjera
Aplica diferencia en cambio. (Art. 288 ET)
Esta diferencia deberá ser tratada como renta imponible

- Declarado mediante formulario cambiario Nro. 6. y con el numeral cambiario 4037.
- La empresa no podrá declarar ni distribuir dividendos hasta tanto no se haya efectuado la capitalización del anticipo.
- No genera intereses o rendimientos financieros por el anticipo efectuado

Formas de endeudamiento en operaciones internacionales – Tratamiento fiscal

5. Pago de intereses como mayor valor del activo

Tratamiento contable:

Se contabilizan en la misma cuenta del activo que se está financiando.

Tratamiento tributario:

Los intereses al ser parte del activo podrán deducirse en el impuesto sobre la renta mediante la depreciación determinada en el periodo o año gravable.

Requisitos:

- Ser un activo en formación.
- Dependerá del marco contable.
- Capitalizable únicamente los costos por préstamos necesarios para la adquisición, construcción o producción de un activo.

Endeudamiento – Régimen Cambiario

Operaciones del Mercado Cambiario - Endeudamiento

1. **Compromiso de pago obligado entre dos partes.**
2. **¿Qué es la deuda inter compañías?**

Es la deuda que llega a ser emitida por una compañía (vinculado económico) con el propósito de aumentar su capital a través del recaudo comercial hecho entre inversionistas y la puesta en marcha u operabilidad de la empresa. Gracias a esto las empresas podrán contar con amplia financiación y liquidez para seguir expandiéndose en su mercado o llegar a pagar los costos de su operación.



Operaciones del Mercado Cambiario - Endeudamiento



Cancelación del endeudamiento otorgado a residentes

Dación en pago

Castigo de Cartera

Imposibilidad de pago

Cancelación del endeudamiento otorgado por residentes

Fraccionamiento

Sustitución

Consolidación

El dinero deberá retornar a Colombia.

Operaciones del Mercado Cambiario - Endeudamiento

E - Interno



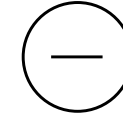
Dación en pago

En estos casos, debe suministrarse la información de los datos mínimos de la declaración de cambio de crédito externo indicando la razón de no canalización al IMC o transmitirla directamente por el titular de cuenta de compensación al DCIP del Banrep a fin de aplicar el monto que se entiende pagado, utilizando los códigos 33, 34 o 35, según corresponda.



Castigo de Cartera

En el caso que el IMC castigue la deuda contra las provisiones realizadas, a efectos de cancelar el Informe del Crédito Externo, el IMC deberá transmitir la declaración de cambio a nombre propio como quiera que la cancelación proviene del castigo de su provisión en pesos colombianos



Imposibilidad de pago

Cuando los deudores o acreedores se encuentren en imposibilidad jurídica de cumplir la obligación de pago de las operaciones de endeudamiento externo (fuerza mayor, caso fortuito, inexistencia o inexigibilidad, entre otras), la canalización no será exigible. El informe del crédito se deberá cancelar suministrando la información de los datos mínimos de la declaración de cambio

Obligaciones Sustanciales Cambiarias

“Los documentos que acrediten la transacción deberán conservarse para el evento en que los solicite la autoridad de control y vigilancia del régimen cambiario”

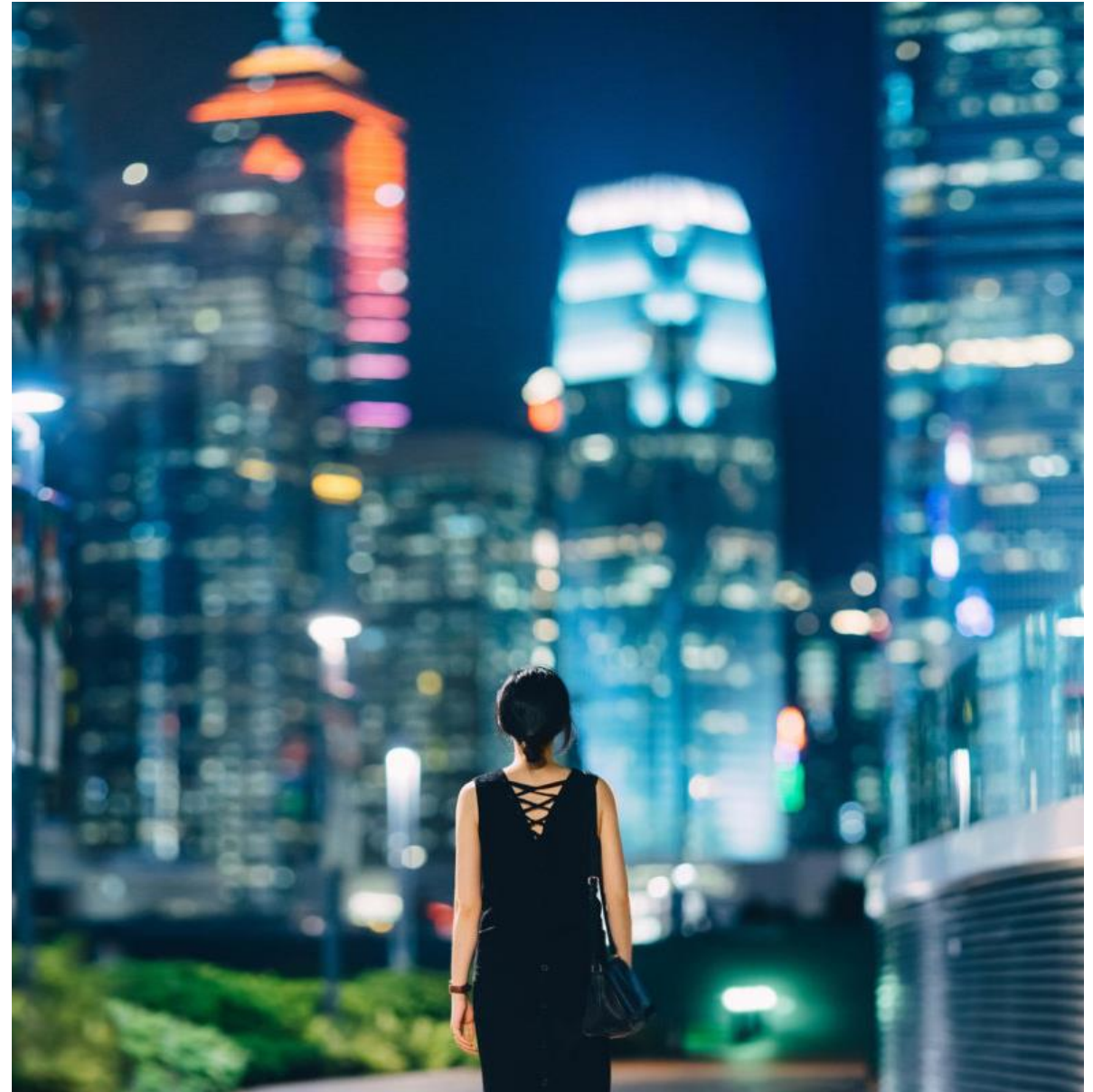
3 etapas:

- Acuerdo de dación en pago
- Ejecución del acuerdo de dación en pago
- Contabilización de la operación

Obligaciones Sustanciales Cambiarias

Documentación Comprobatoria De Una Inexigibilidad

- Pruebas del cobro y de sus resultados - informes
- Pruebas de la disolución o liquidación de la persona jurídica
- Pruebas del fallecimiento del deudor persona natural
- Pruebas del estado de cesación de pagos o de la iliquidez del deudor



Endeudamiento

Anticipo para futuras capitalizaciones

- Los anticipos para futuras capitalizaciones permiten que una compañía reciba recursos de sus accionistas sin la necesidad de realizar un proceso de emisión y colocación de acciones de manera inmediata. Esto permite que, posterior a su recepción, se tome la decisión de capitalizar o no las sumas entregadas o recibidas.

¿Para qué sirve?

Son un mecanismo de naturaleza temporal, y por lo tanto tienen diferentes funciones:

- Permiten a los accionistas poner a disposición de la compañía recursos sin estar obligados a capitalizar un aporte a la misma, teniendo la posibilidad de tomar la decisión de capitalizar la compañía o solicitar la devolución de las sumas entregadas como anticipo. Asimismo, la compañía tiene la facultad de no realizar la emisión de las acciones y, por consiguiente, devolver estos recursos.
- Un proceso de emisión de acciones puede ser complejo y demandar mucho tiempo, lo cual no coincide con las necesidades económicas y de negocio de las compañías. En el curso ordinario de los negocios, se pueden llegar a necesitar recursos aportados por los accionistas, o estos necesitar realizar las transferencias en cierto momento, por lo que se facilita la transferencia de recursos con destino final a capital.
- Plan de amortización dependerá del término pactado para la devolución o capitalización.
- Por regla general el término de devolución de recursos o capitalización es de 1 año.²

2. Boletín 36 del 12 de septiembre del 2023

Operaciones de Comercio Exterior – Régimen Cambiario

Operaciones del Mercado Cambiario – Comex

1. ¿Qué son? - Características

Son las operaciones de exportación (venta) o de importación (compra) de bienes o servicios, incluidas las exportaciones e importaciones de servicios. Las exportaciones de servicios comprenden los servicios prestados por empresas u otras entidades a unidades no residentes. Por importación se entiende la entrada de un producto o mercancía en el territorio aduanero de un país, generándose una salida de divisas.



Los residentes deben canalizar a través del mercado cambiario de las divisas provenientes de sus exportaciones, incluidas las que reciba en efectivo directamente del comprador del exterior, **dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su recibo**, correspondientes tanto a exportaciones ya realizadas como a las recibidas en calidad de pago anticipado por futuras exportaciones de bienes.

Operaciones del Mercado Cambiario – Comex

Financiación de importaciones

Las importaciones de bienes pueden ser financiadas por:

1. El proveedor de la mercancía
2. Los intermediarios del mercado cambiario
3. No residentes Según los términos de la operación, entre otros, por su valor FOB, CIF o C&F.

Pago

Las importaciones de bienes pueden ser pagadas, así:

1. Moneda Legal
2. Dación en pago
3. Cheque
4. TC Internacional
5. Pagos anticipados
 - Recursos propios
 - Financiados
5. Reintegro
- Devoluciones

Financiación de exportaciones

Las exportaciones de bienes pueden ser financiadas por los exportadores.

Pago

Las exportaciones de bienes pueden ser pagadas, así:

1. Moneda legal (a través del IMC)
2. Dación en pago
3. TC Internacional
4. Anticipado
5. Reintegro neto
6. Devolución

Operaciones del Mercado Cambiario

Obligaciones Sustanciales Cambiarias

• Causas Justificadas de Diferencias En La Canalización de las Obligaciones

Situaciones que impiden o hayan impedido jurídicamente el cumplimiento de la obligación de pago o de reintegro de las operaciones de comercio exterior, por:

..... entre otros casos*

• Ejemplos de Causas Justificadas Señaladas en el Régimen Cambiario

- Mercancía embarcada **sin** haber sido nacionalizada - Inexistencia
- **Decomisos** administrativos – fuera mayor
- **Abandonos** de mercancía a favor del Estado - fuera mayor
- Mercancía **averiada** - Inexistencia
- **Descuentos** por defecto, pronto pago o por volumen de compra de mercancías – Inexistencia

- Fuerza mayor
- Caso fortuito
- Inexistencia
- Inexigibilidad

La compensación de obligaciones **no** es admisible en operaciones de comercio exterior

• Casos De Inexistencia De Obligaciones Canalizables

- **Facturación** con **errores** en la determinación del valor de la mercancía
- **Faltantes** de mercancías despachadas por error del proveedor
- Aplicación de **cláusulas penales** pactadas que afecten el valor a pagar de la mercancía
- Aplicación de **cláusulas de protección de precio** o de precio **variable** o con modalidades de **pago especiales**.

No celebración de un contrato de compraventa (*Devolución, destrucción o entrega de la mercancía a terceros por cuenta de la contra-parte contractual*)

- Contratos de compraventa sujetos a **condiciones**
- **Diferencias** en cambio por acuerdos de pago en monedas y/o con tasas de cambio aplicadas ya en la facturación o en el pago

Operaciones del Mercado Cambiario

Obligaciones Sustanciales Cambiarias

- Diferencia en Cambio Asumida por una de las Partes del Contrato de C/V

Se admiten los **acuerdos** de:

- moneda y tasa de **negociación**
- moneda y tasa **de pago**

Corresponde a la DIAN verificar las cláusulas contractuales* y las liquidaciones que se generen al aplicar monedas y tasas de negociación y/o de pago para extinguir la obligación del contrato de c/v que soporte una importación o una exportación de bienes.

El monto canalizado a través del mercado cambiario debe cubrir el valor de la mercancía acordado en la moneda de negociación, sin que la diferencia entre el monto canalizado y el valor declarado ante la DIAN en USD genere infracción por no canalización.

- En caso de importaciones de bienes

Casos De Inexigibilidad De Obligaciones Canalizables

- Cuando el comprador (importador)

- Se encuentren en **imposibilidad jurídica** de cumplir la obligación de **pago** de su importación financiada por el proveedor, un IMC, una EFE, o un no residente
- La **canalización no será exigible**
- Procede la extinción de la **cuenta por pagar**

- Casos de Inexigibilidad de Obligaciones Canalizables

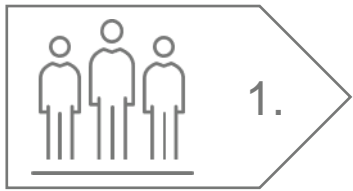
En casos de exportación de bienes:

- Cuando el vendedor (exportador) Se encuentren en **imposibilidad jurídica** de cobrar o recaudar el **pago** de su exportación al comprador del exterior *
- La **canalización no será exigible**
- Procede la extinción de la **cuenta por cobrar**

Desarrollo de casos prácticos

Desarrollo de caso práctico

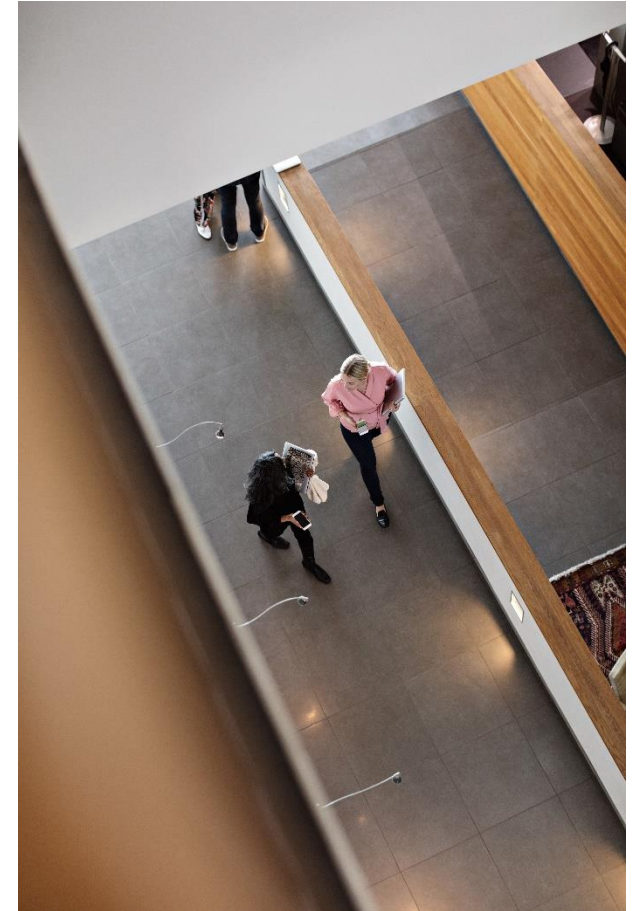
1. Anticipos para futuras capitalizaciones



El vinculado económico del exterior realiza una transferencia de recursos para la entidad colombiana, estos recursos son canalizados y registrados contablemente como un anticipo para futuras capitalizaciones.

Con el paso del tiempo la empresa colombiana podrá elegir entre: 1. capitalizar los recursos, o, 2. devolver el capital.

A continuación, se expresan las implicaciones desde el punto de vista tributario, cambiario, legal/corporativo, precios de transferencia.

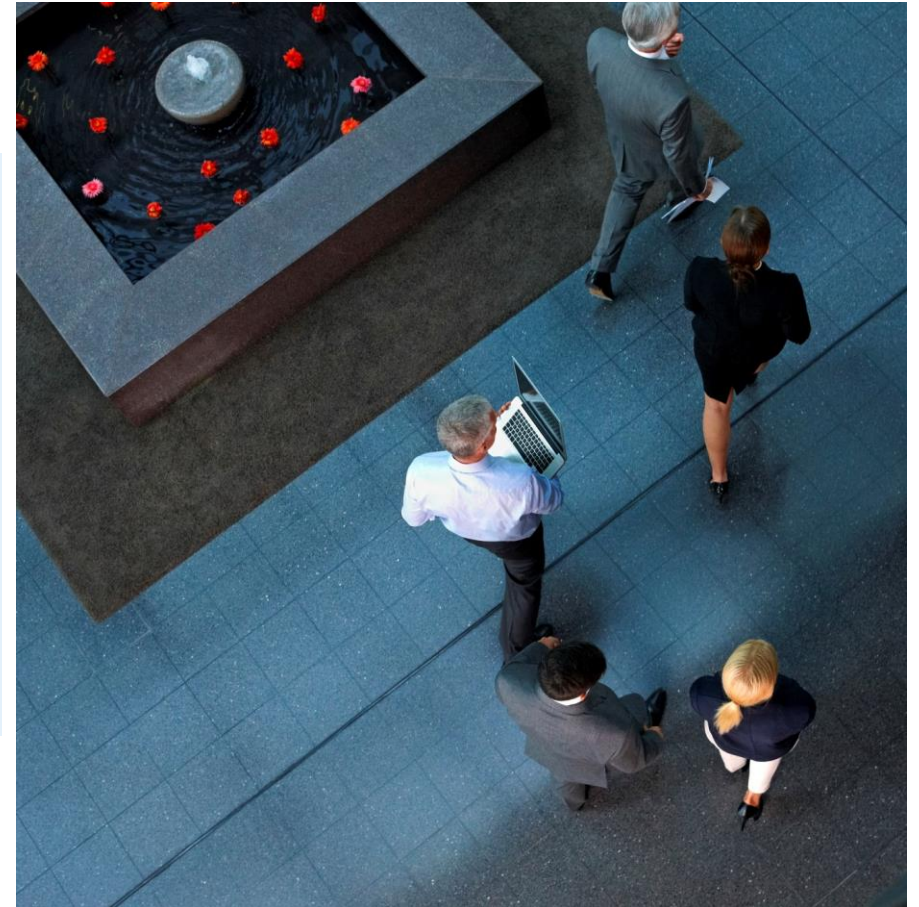


Desarrollo de caso práctico

2. Financiación de importaciones de inventario

La entidad colombiana adquiere inventarios de su vinculado económico para la distribución, producto de esta operación se registran unas cuentas por cobrar, estas se mantienen sin realizar pagos por un periodo mayor a un año.

A continuación, se expresan las implicaciones desde el punto de vista tributario, cambiario, legal/corporativo, precios de transferencia.



Desarrollo de caso práctico

3. Financiación de exportaciones de inventario

La entidad colombiana exporta inventarios producidos para su vinculado económico del exterior para la distribución, producto de esta operación se registran unas cuentas por pagar, estas se mantienen registradas contablemente sin que se genere un pago por un periodo mayor a un año.

A continuación, se expresan las implicaciones desde el punto de vista tributario, cambiario, legal/corporativo, precios de transferencia.

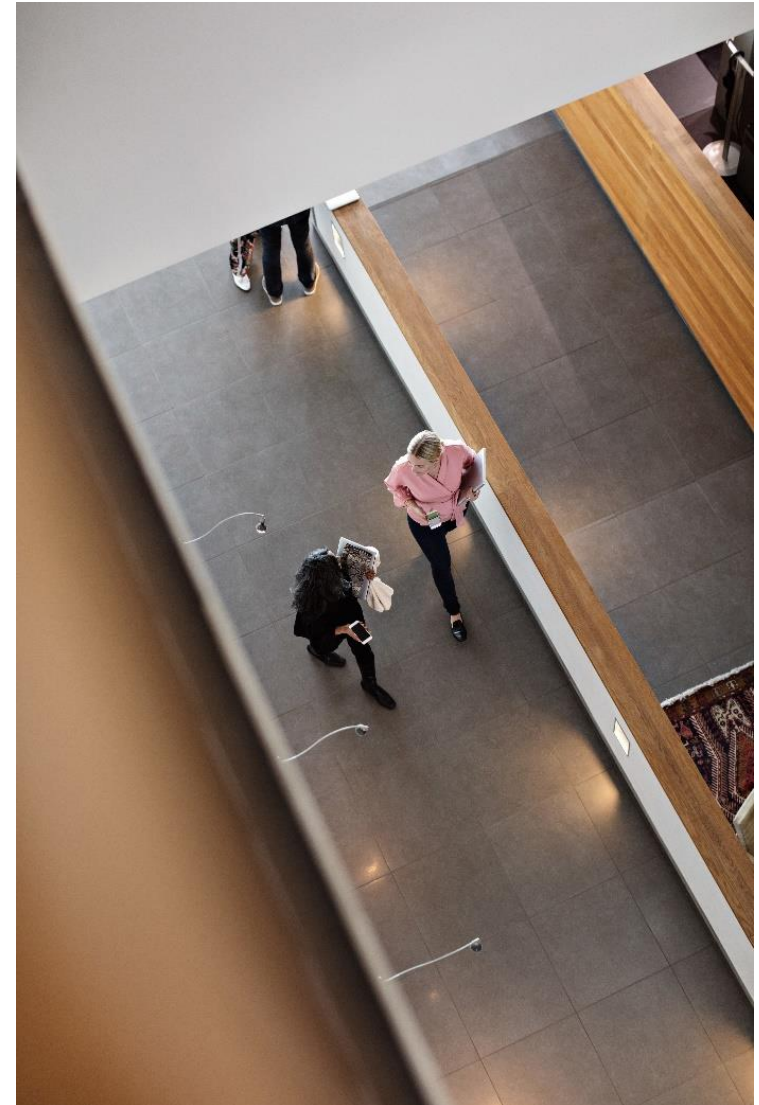


Desarrollo de caso práctico

4. Compra de maquinaria / aporte en especie

La entidad colombiana compra maquinaria a través de un vinculado económico para distribución, posteriormente, se registra la compra y la cuenta por cobrar. En el transcurso de un año se decide que el vinculado del exterior aportará esta maquinaria como un aporte en especie de capital

A continuación, se expresan las implicaciones desde el punto de vista tributario, cambiario, legal/corporativo, precios de transferencia



04

Preguntas

Espacio de preguntas

Serán contestadas las preguntas registradas en el chat.



Contacto

Mazars en Colombia

Bogotá, Colombia

Calle 93 No. 15 – 40 Pisos 2 y 4
T: +57 (601) 256 3004

Cali, Valle del Cauca

Calle 36 Norte # 6ª - 65 - Oficina 1706
World Trade Center Pacific

Andrés Cortés

Socio de Tax & Legal
andres.cortes@mazars.com.co

Mazars es una sociedad integrada internacionalmente, que se especializa en servicios de auditoría, contabilidad, asesoría, impuestos y legales.* Con operaciones en más de 95 países y territorios de todo el mundo, aprovechamos la experiencia de más de 47.000 profesionales, más de 30.000 en la sociedad integrada de Mazars y más de 17.000 a través de Mazars North America Alliance, para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

www.mazars.com.co

Medellín, Antioquia

Calle 5 A # 39-131
Calle 5 A No. 39 – 131 Edificio Corfín Torre 4 Pisos 4, 5 y 6
+57 (604) 268 3434

Barranquilla, Atlántico

Calle 77b # 57 – 141 Oficina 914
Centro Empresarial Américas 1

Síguenos:

LinkedIn:

[Mazars](#) | [Mazars en Colombia](#)

Twitter:

[MazarsGroup](#) | [MazarsColombia](#)

Facebook:

[Mazars Group](#) | [Mazars en Colombia](#)

Instagram:

[Mazars Group](#) | [Mazars en Colombia](#)